

Presidencia

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA LEY DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO CIVIL DE CATALUÑA

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se solicita del presidente del Gobierno la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley de Cataluña 3/2017, de 15 de febrero, del libro sexto del Código Civil de Cataluña, relativo a las obligaciones y contratos, y de modificación de los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Esta disposición autonómica, desoyendo la doctrina del Tribunal Constitucional, regula de forma innovadora el contrato de compraventa, la cesión de finca o de aprovechamiento urbanístico a cambio de construcción futura y el contrato de permuta. Además, contiene importantes innovaciones respecto del contrato de mandato y del contrato de gestión de asuntos ajenos sin mandato.

Dichas materias se encuentran dentro de las competencias exclusivas del Estado, según el artículo 149.1. 8ª de la Constitución que recoge entre dichas competencias exclusivas lo siguiente: Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales, o especiales, allí donde existan). Las competencias constitucionales en materia de derecho civil no amparan una regulación, por parte de las Comunidades Autónomas, novedosa o respecto de instituciones que no se encontraran contenidas en el derecho civil autonómico en cuestión con anterioridad a la Constitución.

Del mismo modo, el art. 149.1.6ª de la Carta Magna establece la competencia exclusiva en materia de "legislación mercantil", por lo que los preceptos de la Ley podrían vulnerar el principio de unidad de mercado.